

2022-118

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1061

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de julio de dos mil veintidós.

Conforme lo solicita el apoderado de la parte demandante, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ MOSQUERA**, en contra de **LINA JANETH RINCÓN RAMÍREZ**, se **ORDENA** el emplazamiento de la demandada de conformidad con lo normado por el artículo 293 del Código general del proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En caso de comparecer al proceso se le correrá traslado por el término de veinte (20) días, mediante entrega de la demanda y sus anexos.

Elabórese por secretaría el respectivo edicto que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas. Una vez hecha la publicación y vencido el término de comparecencia se designará curador ad-litem que representará a la demandada y a quien se le notificará la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b30fe844b2c72d1eb71ff921e77d1816feb08d7bb640787f024cd45fce54633**

Documento generado en 07/07/2022 10:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>